RA SJ SJD DAJ PJ 2024 593
Santa Cruz de la Sierra, 3 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50 modificada por la Ley Departamental N° 309, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 004/2024 de 14 de febrero de 2024, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 593 2024 de 3 de Septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 593 2024 de 3 de Septiembre de 2024, concluye que la solicitante **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE VAGONETAS "SAN JUAN DE TAPERAS",** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

POR TANTO:

El(La) Secretario(a) Departamental de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 004/2024 de 14 de febrero de 2024 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE VAGONETAS "SAN JUAN DE TAPERAS" clasificada como ASOCIACION DE TRANSPORTE,** como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de San Jose de Chiquitos, Provincia Chiquitos, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con VII Titulos, 42 Artículos y su Reglamento Interno con sus V Titulos, 29 Artículos.

Artículo Segundo.- El reconocimiento de la Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE VAGONETAS "SAN JUAN DE TAPERAS",** no constituye una autorización para prestar el servicio de transporte automotor, misma deberá ser tramitada obligatoriamente ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, conforme normativa vigente relacionada con el sector de transporte, el incumplimiento a esta obligación está sujeto a sanciones de las autoridades competentes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Carp. 261-24
Original

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA V° B° C.E.C.R. GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ V° B° V.C.G.F. SERVICIO JURIDICO DPTAL.

María Patricia Viera de Landívar
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Abg. Verónica del Carmen González Fernández
DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL DE SANTA CRUZ

Carlos Eduardo Correa Rojas
SECRETARIO DPTAL. DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ